Ministerio de
Bienes
Nacionales

CREA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº 748 DE 2016.

SANTIAGO, 06 ABR 2019

EXENTA N° 374 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte normas en materia de enajenación de bienes raíces fiscales; Oficio Nº18 de fecha 13 de marzo de 2018 y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y cualquier otra normativa atingente a la materia.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1. El artículo 6º del Decreto Ley N° 3.274 de 1980, que fija Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, indica que dependen de la Subsecretaría, las siguientes Divisiones, entre ellas, la División de Bienes Nacionales, indicando en el artículo 7° de la misma norma, las funciones que le corresponden.

2. Que, el Decreto N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales, en su Párrafo II, bajo el epígrafe "de la División de Bienes Nacionales", artículo 16°, señala que ésta es la unidad encargada de estudiar y proponer las normas relacionadas con la adquisición, administración y disposición de los bienes fiscales y con la supervisión de los bienes nacionales de uso público en los casos que señala la ley, asimismo, establece en el artículo 17°, que la señalada División es la autoridad técnica en las materias mencionadas y que los funcionarios que actúan en este ámbito quedarán sujetos a las normas de la señalada División.

3. Que, la gestión territorial forma parte de uno de los objetivos principales del Ministerio de Bienes Nacionales, la cual es realizada por la Unidad de Patrimonio y Territorio dependiente de la División de Bienes Nacionales, creada por Resolución Exenta N° 748 de 2016,

4. Que, dado los nuevos lineamientos que se buscan implementar en el Ministerio, la División de Bienes Nacionales se ha visto en la necesidad de dar una nueva organización a la Unidad en comento, tanto de forma como de fondo, lo que importa contemplar, entre otros, nuevos perfiles de cargos.

5. Por lo señalado con antelación, es que se ha determinado suprimir la Unidad de Patrimonio y Territorio, y en su lugar crear una nueva Unidad Funcional denominada Gestión Territorial y Patrimonio, cuya función será abordar de manera integral, las distintas necesidades de la gestión patrimonial y territorial, con una visión y misión hacia un Chile moderno, actualizado, integrando distintos agentes públicos y privados.

R E S U E L V O :

1. **Derógase** la Resolución Exenta N° 748 de fecha 09 de mayo 2016, que crea la Unidad de Patrimonio y Territorio del Ministerio de Bienes Nacionales.

2. **Créase** una unidad de carácter funcional que dependerá de la División de Bienes Nacionales, denominada **Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales**, cuyo objetivo es proponer y coordinar la gestión eficiente de los inmuebles que administra el Fisco, considerando los usos y aptitudes del territorio, las necesidades de las personas, de los sectores productivos y de la conservación del patrimonio natural y cultural de Chile, promoviendo el desarrollo sustentable hacia un Chile moderno del siglo XXI.

3. Los ámbitos de acción o funciones de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio serán las siguientes:

a) Planificación y gestión territorial para el desarrollo de proyectos e iniciativas de inversión en energía, infraestructura e industria en inmuebles fiscales;
b) Planificación y gestión territorial para el desarrollo urbano en inmuebles fiscales;
c) Planificación y gestión territorial para el desarrollo turístico en inmuebles fiscales;
d) Planificación y gestión territorial para la conservación y puesta en valor del patrimonio natural, los recursos naturales y la biodiversidad en inmuebles fiscales; y
e) Planificación y gestión territorial para la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

4. La Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio estará compuesta por las siguientes áreas:

a) **Área de Gestión de Proyectos**. Planificará, gestionará y apoyará iniciativas y/o proyectos de gestión de territorio fiscal en los ámbitos de acción descritos en los literales a), b) y c) del punto anterior.

b) **Área de Gestión Patrimonial**. Planificará, gestionará y apoyará iniciativas y/o proyectos de gestión de territorio fiscal en los ámbitos de acción descritos en los literales d) y e) del punto anterior.

Siendo su estructura, la siguiente:

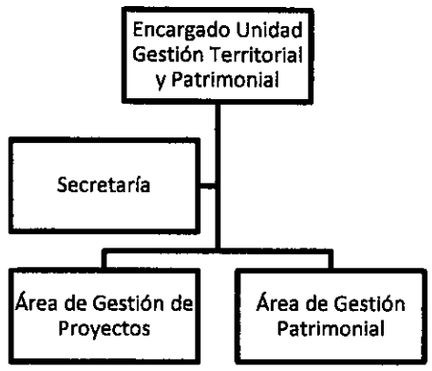

5. Para todos los efectos legales, administrativos, todos/as los/as personas que se desempeñan en la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio, dependerán jerárquicamente del/de la Profesional con equipo a cargo designado/a por la Jefatura de División de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese,

(FDO.) ALEJANDRA BRAVO HIDALGO. Subsecretaria de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

ANDREA SALAS BORDALI
Jefa de División Administrativa

Distribución:
Gabinete Ministerial
Gabinete Subsecretaría
Secretarios/as Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales
Jefes/as Oficinas Provinciales de Bienes Nacionales
Jefes/as de División
Auditor Ministerial
Jefes/as de Departamentos
Departamento Recursos Humanos
Archivo Oficina de Partes